



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM.: **HSL369/2024**
TIPO DE CONTRATO: **SUMINISTRO**
OBJETO: **Suministro de un estimulador magnético transcraneal para el Servicio de Neurología del Hospital Universitario Son Llàtzer**
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **Directora Gerente del Hospital Universitario Son Llàtzer**
ÓRGANO PROMOTOR: **Jefe del Servicio de Logística**

Resolución del órgano de contratación por la que se inicia el expediente de contratación

Antecedentes

1. El artículo 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que en el Perfil deberá publicarse La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

A su vez el art.116 indica que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

2. Los objetivos del Servei de Salut de les Illes Balears se encuentran establecidos en el Decreto 39/2006, de 21 de abril mediante el que se aprobaron sus estatutos.

Son objetivos fundamentales del Servicio de Salud:

Participar en la definición de las prioridades de la atención sanitaria a partir de las necesidades de salud de la población y dar efectividad al catálogo de prestaciones y servicios que se pondrá al servicio de la población con la finalidad de proteger la salud. Distribuir, de manera óptima, los medios económicos asignados a la financiación de los servicios y prestaciones sanitarias.

- Garantizar que las prestaciones se gestionen de manera eficiente.
- Garantizar, evaluar y mejorar la calidad del servicio al ciudadano, tanto en la asistencia como en el trato.
- Promover la participación de los profesionales en la gestión del sistema sanitario de las Illes Balears y fomentar la motivación profesional.
- Fomentar la formación, la docencia y la investigación en el ámbito de la salud.

El objeto del contrato es el suministro de un estimulador magnético transcraneal para el Servicio de Neurología del Hospital Universitario Son Llàtzer con el objetivo de poder



garantizar, evaluar, optimizar y mejorar la calidad del servicio y satisfacer la cartera de prestaciones sanitarias en el Hospital Son LLàtzer.

De acuerdo con el Decreto 81/2015, de 25 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servicio de Salud de las Illes Balears la Gerencia del Hospital Universitario Son LLàtzer está bajo la dependencia directa del Director general del Servei de Salut de les Illes Balears.

La Gerencia del Hospital Son Universitario Llàtzer actuando de conformidad con la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 28 de mayo de 2024 (BOIB núm. 72 de 30/05/2024) por la que se delegan diferentes competencias en determinados órganos del Servei de Salut, dispone de todas las facultades y actuaciones previstas en la legislación de contratos del sector público cuando se trate de contratos licitados por las gerencias territoriales respectivas de los contratos cuyo gasto sea igual o inferior a quinientos mil euros (500.000€).

Hechos

El 7 de mayo de 2024, se emitió un informe justificativo por la Jefe de Servicio de Neurología del Hospital Universitario Son Llàtzer, en virtud del cual se expone la necesidad de iniciar un contrato para la contratación del suministro de un estimulador magnético transcraneal para el Servicio de Neurología del Hospital Universitario Son Llàtzer.

En dicho informe se indican las siguientes particularidades:

Necesidad

Tal y como se detalla en el informe justificativo de la necesidad emitido el 7 de mayo de 2024 por Ana Maria Espino Ibañez, Jefa de Servicio de Neurología del Hospital Universitario Son Llàtzer: “la estimulación magnética transcraneal (EMT) es un método no invasivo que se usa para estimular eléctricamente el córtex cerebral y poder valorar la excitabilidad del córtex motor y del tracto corticoespinal.

Los hallazgos en estudios con EMT pueden ayudar a localizar el nivel de la lesión a lo largo de todo el sistema motor, realizando diagnósticos topográficos más exactos. También ayuda a distinguir entre una lesión predominantemente desmielinizante o axonal, y es capaz de predecir el resultado funcional tras una lesión de la vía motora (permite aplicar tratamientos y programas de rehabilitación más efectivos en muchas enfermedades que afectan al sistema nervioso)

Las anomalías mostradas por EMT no son específicas de una enfermedad y los resultados deben interpretarse en el contexto de otros datos clínicos. Pero su uso está demostrado en el estudio diagnóstico de las siguientes enfermedades: enfermedad de motoneurona, mielopatía cervical espondilótica, lesiones medulares de cualquier otro origen, esclerosis múltiple, enfermedad de Párkinson, epilepsia, distonía e ictus, entre otras alteraciones.



Justificación de no división en lotes /justificación de lotes

De conformidad con el objeto del contrato se ha considerado la no división en lotes en tanto a que el objeto no es divisible

Carencia de medios propios

Puesto que, tanto por parte del Hospital Universitario Son Llàtzer, como por parte del Servicio de Salud de las Illes Balears se carece de medios para desarrollar el objeto de este expediente para cubrir su necesidad y no se considera conveniente ampliar la plantilla propia para su ejecución, se impone la necesidad de contratar su ejecución con terceros según lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y conforme al resto de normativa de aplicación.

Valor estimado del contrato y presupuesto máximo de gasto

Se han solicitado presupuestos a los proveedores que se detallan a continuación:

Empresa	Importe oferta IVA incluido
ALMEVAN	25.047,00 €
NIHON CODEN	NO OFERTA
PRIM	NO OFERTA
Media	25.047,00 €

Una vez valorados los presupuestos y redondeados los imprevistos, el valor estimado para el contrato de referencia asciende a 20.743,80. Este se ha fijado teniendo en cuenta los costes reales del objeto del contrato que se debe llevar a cabo.

El valor estimado incluye el precio máximo de gasto de 20.743,80 € para los próximos 60 días a partir de la formalización del contrato, teniendo en cuenta el 21% de IVA actual, el presupuesto base de licitación es de 25.100,00 € (IVA incluido).

El presupuesto de gasto máximo se distribuye conforme a las siguientes anualidades y a cargo de la siguiente partida presupuestaria:

Año	Partida presupuestaria	Importe total (sin IVA)	IVA (21%)	Importe total (con IVA)
2024	G/412B01/62304/11	20.743,80 €	4.356,20 €	25.100,00 €
	Total	20.743,80 €	4.356,20 €	25.100,00 €

Plazo de ejecución

La duración del contrato será de 30 días desde la formalización del contrato.



No está prevista prórroga.

Procedimiento

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Fundamentos de derecho

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el RD 1098/2001, de 12 de octubre.
3. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
4. El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
5. El Decreto 14/2016, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Texto Consolidado del Decreto sobre Contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y sus normas de desarrollo, así como el resto de disposiciones de aplicación general.

De conformidad con lo anterior, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho, dicto la siguiente,

Resolución

1. Iniciar el procedimiento de contratación para el suministro de un estimulador magnético transcraneal para el Servicio de Neurología del Hospital Universitario Son Llàtzer de conformidad con las particularidades indicadas.
2. Publicar esta resolución en el perfil del contratante.

Palma, 5 de octubre de 2024

La Directora Gerente del Hospital Universitario Son Llàtzer

Soledad Gallardo Bonet



Document signat electrònicament per: Soledad Gallardo Bonet a data 07-10-2024 13:13:51 CEST.

Codi segur de verificació: NjIwMTUwFEEH1DCMTWszZqqvW0QISAYZ1VMWMB-GYwwXlg=
Verificació: <https://valida.ssib.es/?authcode=NjIwMTUwFEEH1DCMTWszZqqvW0QISAYZ1VMWMB-GYwwXlg=>